

BUENOS AIRES, 13 OCT 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-90682174-APN-ATCO#MT, la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2022, del 1° de noviembre de 2022, del 1° de diciembre de 2022 y del 1° de enero de 2023, hasta el 30 de abril de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución


Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando algunas de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

175



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	50,42
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	27,89
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	27,89
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	44,50
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	27,89
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	55,86
7) Bolsa de batata x 19 kg	44,67
8) Bolsa de batata x 10 kg	27,89
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	64,95
10) Traspaso de bolsa grande con cinta	44,67
11) Traspaso de bolsa grande sin cinta	50,47
12) Traspaso de bolsa de galpón a cámara con cinta	22,32
13) Traspaso de bolsa de galpón a cámara sin cinta	27,89
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	22,32
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	27,89

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general	109 254,15
2) Jornal	4 965,45

3) Conductor tractorista o motoelevador	114 374,86
4) Encargado	134 984,24

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

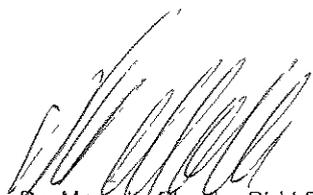
ANEXO II**REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022****REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO**

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	55,67
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	30,79
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	30,79
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	49,13
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	30,79
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	61,68
7) Bolsa de batata x 19 kg	49,33
8) Bolsa de batata x 10 kg	30,79
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	71,71
10) Traspardo de bolsa grande con cinta	49,33
11) Traspardo de bolsa grande sin cinta	55,73
12) Traspardo de bolsa de galpón a cámara con cinta	24,65
13) Traspardo de bolsa de galpón a cámara sin cinta	30,79
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	24,65
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	30,79

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general	120 634,79
2) Jornal	5 482,68

- 3) Conductor tractorista o motoelevador 126 288,91
- 4) Encargado 149 045,10
- * Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	57,77
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	31,96
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	31,96
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	50,99
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	31,96
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	64,01
7) Bolsa de batata x 19 kg	51,19
8) Bolsa de batata x 10 kg	31,96
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	74,42
10) Traspaso de bolsa grande con cinta	51,19
11) Traspaso de bolsa grande sin cinta	57,84
12) Traspaso de bolsa de galpón a cámara con cinta	25,58
13) Traspaso de bolsa de galpón a cámara sin cinta	31,96
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	25,58
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	31,96

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general	125 187,05
2) Jornal	5 689,57

3) Conductor tractorista o motoelevador	131 054,53
4) Encargado	154 669,44

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrar

ANEXO IV

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS De LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023

REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	\$
1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg	59,87
2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg	33,12
3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg	33,12
4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg	52,84
5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg	33,12
6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg	66,34
7) Bolsa de batata x 19 kg	53,05
8) Bolsa de batata x 10 kg	33,12
9) Bolsa de papa lavada x 28 kg	77,12
10) Traslado de bolsa grande con cinta	53,05
11) Traslado de bolsa grande sin cinta	59,94
12) Traslado de bolsa de galpón a cámara con cinta	26,51
13) Traslado de bolsa de galpón a cámara sin cinta	33,12
14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta	26,51
15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta	33,12

REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS

	\$
1) Peón general	129 739,31
2) Jornal	5 896,47


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

3) Conductor tractorista o motoelevador	135 820,15
4) Encargado	160 293,79

* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario